



Informe N° 08-99-AGN-OGAJ

A : Sr. Salomón Durante Machado
Director de la Oficina Técnica Administrativa.

DE : Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : Interpretación del artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. 039-98-PCM).

REFERENCIA : Informe N° 19-99-AGN-OTA-OA.

FECHA : Lima, marzo 12 de 1999.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a los documentos de la referencia, de cuyo contenido y análisis, ésta Asesoría Jurídica se permite opinar lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 47° (Primer Párrafo) del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. 039-98-PCM), es de carácter obligatorio la publicación de las convocatorias para las Adjudicaciones Directas, cuando su monto sea **superior** al 50% de lo establecido para dicho proceso, lo cual vendría a ser en términos numéricos:

- a) Contratación de Obras S/. 450 000
- b) Adquisición de Bienes y Suministros S/. 175 000
- c) Contratación de Servicios y de Consultoría S/. 75 000

De lo anteriormente expuesto se esgrime, que cuando sean montos **inferiores**, entre los cuales hablamos de las Adjudicaciones Directas de Menor Cuantía, sólo requerirá la notificación a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa (PROMPYME) del Congreso de la República.

Cabe agregar entonces, que dentro del segundo párrafo del artículo 47° de la mencionada Ley, se encuentran incluidas de manera tácita las Adjudicaciones Directas de Menor Cuantía.

Atentamente.


ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica

LPC/mlf.

⊖ LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 1999 (LEY N° 27013)

2

ARTICULO 8°

Ⓐ CONTRATACIÓN DE OBRAS	→ Adjudicación Directa = S/. 900 000.	10 % S/. 90 000
Ⓑ ADQUISICIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS	→ Adjudicación Directa = S/. 350 000.	S/. 35 000
Ⓒ CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE CONSULTORÍA	→ Adjudicación Directa = S/. 150 000.	S/. 15 000

⊖ LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (LEY N° 26850)

ARTICULO 17° (Adjudicación Directa de Menor Cuantía) Utilizada para la contratación de obras, servicios generales y de consultoría, así como la adquisición de bienes cuyo monto sea igual o inferior a la décima parte del límite máximo establecido por la Ley Anual de Presupuesto para la Adjudicación Directa.

⊖ REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (DECRETO SUPLENTO N° 031-98-PCM).

CAP. III De la Adjudicación Directa y la de Menor Cuantía.

ARTICULO 44° (Adjudicación Directa de Menor Cuantía) Aplicable a adquisiciones o contrataciones cuyo monto sea igual o inferior a la décima parte del límite máximo establecido en la Ley Anual de Presupuesto para la Adjudicación Directa; siendo el responsable el órgano que ejecute la adquisición o contratación.

ARTICULO 47° (Publicación de Convocatoria para Adjudicaciones Directas)

PRIMER PÁRRAFO: Es obligatoria la publicación de la convocatoria para un proceso de adjudicación directa cuando el monto de la adquisición o contratación sea MAYOR al 50 % de lo establecido para dicho proceso en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Ⓐ CONTRATACIÓN DE OBRAS	→ A.D	→ S/. 900 000	% 50 S/. 450 000.
Ⓑ ADQUISICIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS	→ AD	→ S/. 350 000	S/. 175 000.
Ⓒ CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE CONSULTORÍA	→ A.D.	→ S/. 150 000	S/. 75 000.

SEGUNDO PÁRRAFO: A fin de garantizar la publicidad de las adjudicaciones directas cuya convocatoria no requiere de publicación, de conformidad con lo establecido en el párrafo precedente, éstas deberán ser notificadas por cualquier medio de transmisión de datos a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa (PROPMYPE), la cual consolidará la información recibida y la remitirá a la Comisión de Pequeña y Microempresa del Congreso de la República.

El artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N° 039-98-PCM) nos habla de la publicación de las ^{convocatorias para} adjudicaciones directas cuando su monto sea superior al 50% de lo establecido para dicho proceso, lo cual se interpreta de la sgte manera.

- ① CONTRATACIÓN DE OBRAS $\leadsto$ Adj. Directa $\leadsto$ SI/450 000
- ② ADQUISICIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS $\leadsto$ Adj. Directa $\leadsto$ 175 000
- ③ CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE CONSULTARÍA $\leadsto$ Adj. Directa $\leadsto$ 75 000. *atendándose Adj. Directas de Menor cuantía.*

Cuando se opere los montos establecidos líneas arriba, la publicación de convocatoria para Adj. directa será obligatoria, de lo cual se esgrime que cuando dicha suma es inferior, sólo requerirá la notificación a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa (PROMPME), mediante la utilización de cualquier medio de comunicación, con lo cual la información recibida será enviada a la Comisión de Pequeña y Micro Empresa del Congreso de la República.